

Referencia:	2018/1260W
Procedimiento:	Subvenciones concedidas
Interesado:	AGRUPACION DE FALLAS DE BURJASSOT
Representante:	IVAN HEREDIA CORTES
SECRETARIA (JEANNE)	

CARMEN MARÍA ESPAÑA GREGORI, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de diciembre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

3. BIENESTAR SOCIAL.

Expediente: 2018/1260W.

Bienestar Social.- Concesión de subvención a la Agrupación de Fallas de Burjassot, correspondiente al ejercicio 2018, según convenio suscrito. Expediente: 2018/1260W.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el convenio de colaboración suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Agrupación de Fallas de Burjassot, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2013 y ratificado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2013, así como su modificación en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2013.

Visto que en el apartado primero del citado convenio se establece que el Ayuntamiento concederá una subvención de 10.000 euros anuales a la Agrupación de Fallas de Burjassot, durante la vigencia del convenio.

Considerando que se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, publicado en el BOP N° 130, de fecha 06/07/2018. (Expediente: 2018/00002762D), por no existir crédito en el presupuesto para dicho gasto.

Visto el documento de Intervención de fecha 11/09/2018, con RC n° de documento 12018000016981.

Visto que la Agrupación de Fallas ha presentado en fecha 26/09/2018 y con n° 2018015276, el proyecto de las actividades del ejercicio 2018.

Visto el informe técnico de fecha 19/11/2018 en el que se emite propuesta favorable para la concesión de la subvención y abono del 80% de la misma.

Considerando que constan en el expediente los certificados de la Agrupación de Fallas de Burjassot, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

así como la Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/1109 por la intervención municipal mediante informe de fecha 23/11/2018.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una subvención a la AGRUPACIÓN DE FALLAS DE BURJASSOT, con NIF número G96193958, por un importe de DIEZ MIL (10.000 €) euros, correspondiente al ejercicio 2018, por los siguientes conceptos establecidos en el convenio suscrito, de acuerdo con lo siguiente:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Actos de promoción de la actividad fallera.

Segundo.- Abonar el 80% de la cantidad arriba indicada y el 20% restante, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida, mediante la presentación de **FACTURAS ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS** por los conceptos subvencionados, todas ellas correspondientes al ejercicio 2018, acreditándose el pago de las mismas. En caso de no poder presentar dicha justificación por dichos conceptos, podrá hacerse mediante facturas relacionadas con los actos falleros desarrollados durante dicho año.

Asimismo, deberán presentarse los siguientes documentos:

- **Documento I: Declaración Responsable** sobre percepción de otras ayudas.
- **Documento II: Justificación Económica.**
- **Memoria de actividades** realizadas del año 2018, que incluya las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste con el desglose de los gastos. Se deberá acreditar el cumplimiento del apartado cuarto del convenio.

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.
- Firma de la empresa o persona proveedora, y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

La acreditación del pago de las facturas deberá efectuarse necesariamente de alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario con identificación del perceptor (transferencia bancaria).

- Mediante el recibí del proveedor o persona física, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos, CIF, NIF...) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe, salvo que se estampille en la propia factura.
- En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude.

El plazo máximo de justificación establecido en el convenio es el 30 de noviembre de 2018, no obstante dicho plazo será ampliado en caso de que el acuerdo de concesión de la subvención sea posterior a dicha fecha. El plazo se ampliará en diez días contados a partir del siguiente al de la recepción por la Agrupación de Fallas de la notificación del acuerdo de concesión.

Tercero.- Dicho gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 338.48902 "Convenio Agrupación de Fallas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3 PSOE, 3 Compromís, 1 C's y 1 EUPV), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno